

CONVENIO NÚMERO: PROCINEDF/PROMO/01/2018

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “EL PROCINEDF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LUZ MARÍA CORTINA ICAZA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA, EN ADELANTE “LA CT”; Y POR LA OTRA **CENTROS DE ENTRETENIMIENTO LATINOAMERICANOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR **RICARDO GARFIAS ARTEAGA** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL SUJETO DE APOYO**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL PROCINEDF**” a través de su representante:

I.1. Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 40°, 43° y 61° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (en adelante LOAPDF), creado por mandato de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal el 17 de febrero de 2009, (en adelante LFCMDF), teniendo como función primordial el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural de estímulos económicos y financieros al sector cinematográfico, incentivar la inversión pública y privada en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas en la Ciudad de México.

I.2. Que con fecha 15 de julio de 2010, se suscribió el Contrato de Fideicomiso número 1139/2010 por el que se crea el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, quedando como Fideicomitente el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y como Fiduciario la Institución de Banca Múltiple, Banca Mifel, Sociedad Anónima.

I.3. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el ACUERDO 03/SO.04/2017 aprobado por unanimidad, el Comité Técnico designó a Luz María Cortina Icaza como Coordinadora Técnica de “**EL PROCINEDF**”; que desempeña sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 71° de LOAPDF; Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso número 1139/2010; y artículo 10° de las Reglas de Operación de “**EL PROCINEDF**”; y quedará a cargo del seguimiento del cumplimiento del presente convenio durante el periodo de vigencia y/o hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL SUJETO DE APOYO**”.

I.4. Que cuenta con un Comité Técnico, Órgano de Gobierno que tiene su funcionamiento, facultades y se encuentra integrado por los miembros propietarios y representantes de conformidad en lo señalado en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del Contrato de Fideicomiso número 1139/2010 y artículos 7°, 8° y 9° de las Reglas de Operación “**EL PROCINEDF**” emitidas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28° fracción VII de la LFCMDF y aprobadas por el Comité Técnico.

I.5. Que el Comité Técnico en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo 12/SE.01/2018, autorizó el apoyo al largometraje **“La 4a Compañía”** correspondiente a la Convocatoria permanente **“Apoyos a la Promoción” con fundamento en el artículo 24° de las Reglas de Operación de “EL PROCINEDF”** el cual estipula que será el representante legal de la empresa distribuidora quién en atención a la convocatoria correspondiente, solicitará apoyo para la promoción, mediante un escrito, en el que se especifique la fecha de estreno así como la propuesta del uso del recurso.

I.6. Que el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,7, fracción III, 14, 23, 25, 26, 27, 28 fracción IV de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal; cláusula novena inciso d) del Contrato de Fideicomiso Público denominado FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL, el artículo 9 numerales 3), 4), 10), y el artículo 24 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, regula la Convocatoria permanente destinada a la promoción de largometrajes mexicanos en la Ciudad de México.

I.7. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y demás efectos legales derivados del presente convenio el ubicado en calle República de Chile número 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. De **“EL SUJETO DE APOYO”**:

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida, cuya denominación es **“CENTROS DE ENTRETENIMIENTO LATINOAMERICANOS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** lo cual acredita con el Instrumento Notarial Número OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO tirado ante la fe del Licenciado José Cortés Miranda titular de la Notaría Número 13 de Morelia Michoacán, representada en este acto por **Ricardo Garfias Arteaga**, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y tiene capacidad jurídica para formalizar el presente convenio y obligarse a cumplir con los informes y requerimientos solicitados por **“LA CT”**, en los términos y tiempos fijados.

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar vigente con número de folio **0000030439954**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya copia se anexa a este contrato como parte integrante del mismo.

II.3. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que representa es **CEL980427B46**, cuya copia cotejada con el original de la cédula de identificación fiscal respectiva se agrega al expediente abierto al mismo por **“EL PROCINEDF”**.

II.4. Que presentó la solicitud de apoyo el día veintinueve de enero del dos mil dieciocho, para promoción del largometraje **“La 4a Compañía”** con fecha de estreno seis de abril del año en curso, con fundamento en el artículo 24 de las Reglas de Operación de **“EL PROCINEDF”**.

II.5. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y demás efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en Av. Antonio Dovali Jaime #70 Torre A piso 8 Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

De AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer entre **“LAS PARTES”** la entrega del recurso económico establecido en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, así como los mecanismos para entregar la comprobación de los gastos mediante facturas que los amparen siempre y cuando coincidan con los descritos en el proyecto del largometraje denominado **“La 4a Compañía”** en adelante **“EL PROYECTO”**.

SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1 “EL PROYECTO”

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL PROCINEDF”.

1.- Entregar a **“EL SUJETO DE APOYO”** el recurso otorgado derivado de la convocatoria permanente que fue determinado y estipulado por el Comité Técnico de **“EL PROCINEDF”** en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, mediante el acuerdo 12/SE.01/2018 por un monto de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante una transferencia electrónica a la cuenta interbancaria 002 470 000 106 550 053 perteneciente a la Institución Bancaria Banco Nacional de México S.A. Grupo Financiero Banamex, la cual se efectuará posterior a la firma del presente instrumento.

Los recursos que se reciban por parte de “EL PROCINEDF” deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de “EL PROYECTO”.

2.- **“EL PROCINEDF”** entregará a **“EL SUJETO DE APOYO”** la numeralia de asistencia correspondiente a las quince funciones pactadas entre **“LAS PARTES”** en el numeral 3 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

3.- **“EL PROCINEDF”** se compromete a devolver a **“EL SUJETO DE APOYO”** todas las copias en DVD, Bluray o DCP (según las características del material entregado) el día martes diecisiete de abril del presente año, una vez finalizado el circuito de exhibición en el numeral 3 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”.

1.- En virtud de la transmisión del recurso estipulado en la *CLÁUSULA SEGUNDA*, “**EL SUJETO DE APOYO**” se obliga a entregar a “**EL PROCINEDF**” dentro de los treinta días naturales siguientes a la mencionada transmisión del recurso, la comprobación de gastos **mediante facturas electrónicas “Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)”**, que amparen el presupuesto correspondiente a “**EL PROYECTO**”.

Asimismo entregará un reporte financiero especificando el monto del apoyo recibido y el desglose del ejercicio del recurso de acuerdo al presupuesto correspondiente de “**EL PROYECTO**”.

SE AGREGA AL PRESENTE EL PRESUPUESTO JUNTO CON “EL PROYECTO”.

Si el monto que sea comprobado es menor al del apoyo otorgado “**EL SUJETO DE APOYO**” tendrá que devolver a “**EL PROCINEDF**” la diferencia.

2.- “**EL SUJETO DE APOYO**” se compromete a llevar a cabo el estreno simultáneo de “**EL PROYECTO**” entre la empresa distribuidora y el “**EL PROCINEDF**”; tanto en las sedes que la empresa distribuidora otorgue, como en las sedes de la Secretaría de Cultura mismas que determinará “**EL PROCINEDF**”.

EN CASO DE QUE “EL PROYECTO” SEA CANCELADO, “EL SUJETO DE APOYO” SE OBLIGA A DEVOLVER EL RECURSO ÍNTEGRO, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE ESTABLEZCA “EL PROCINEDF”.

3.- “**EL SUJETO DE APOYO**” se compromete a exhibir “**EL PROYECTO**” en espacios del Circuito de Exhibición de la Secretaría de Cultura, Cineclubes y Cine móviles coordinados y apoyados por “**EL PROCINEDF**”.

LAS FUNCIONES ACORDADAS ENTRE “LAS PARTES”, SON DE CARÁCTER CULTURAL SIN FINES LUCRATIVOS se llevarán a cabo del 6 al 14 de abril en las siguientes sedes, fechas y horarios.

FARO Tláhuac	sábado 7 de abril y sábado 14 de abril 16 h
FARO Aragón	sábado 7 de abril y martes 10 de abril 17 h
FARO Indios Verdes	viernes 6 de abril 17 h
FARO Oriente	viernes 6 de abril 13 h y martes 10 de abril 16 h
FARO Milpa Alta-Miacatlán	viernes 6 de abril 18 h y sábado 7 de abril 16 h
Centro Cultural José Martí	viernes 6 de abril 17 h

Cine Villa Olímpica	domingo 8 de abril 19 h y sábado 14 de abril 14:30 h
Colectivo Casa Barrio	martes 10 de abril 19 h
Cineclub Jarillas	sábado 7 de abril 13 h
Productora Calles	domingo 8 de abril 19 h

Por lo que “**EL SUJETO DE APOYO**” se compromete a entregar en las sedes correspondientes, copias en DVD, Bluray o DCP (según las características de proyección de cada sede) sin marca de agua o algún sello distintivo, para llevar a cabo las funciones mencionadas en el listado anterior.

“**EL PROCINEDF**” se reserva el derecho no exclusivo de reproducir, transmitir, divulgar, distribuir, promocionar, ejecutar y comunicar públicamente “**EL PROYECTO**” así como imágenes o insertos de este, a través de internet o por cualquier otro medio conocido o por conocerse dentro y fuera del territorio mexicano.

4.- “**EL SUJETO DE APOYO**” se compromete a insertar el logo del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, en los siguientes materiales impresos, digitales y de video para usarse con fines de difusión, promoción y distribución de “**EL PROYECTO**”:

- Póster para *wildposting*
- Lona en entrada Cinépolis Diana
- *Backs* de conferencia y *junket*
- Tráiler de la película para distribuirse en redes sociales
- Invitación digital de la premier del 4 de abril en Cinépolis Diana

5.- Dentro del periodo establecido en la **Cláusula Séptima** del presente instrumento, “**EL SUJETO DE APOYO**” proporcionará un entregable de testigos digital que incluya imágenes y fotografías con la que se acredite la presencia de “**EL PROCINEDF**” durante “**EL PROYECTO**” tales como video memoria, invitaciones digital a la premiere, capturas de pantalla de redes sociales.

Asimismo proporcionará dos ejemplares del poster para *wildposting* y fotografías donde aparezcan los siguientes materiales promocionales: lona en entrada Cinépolis Diana y *backs* de conferencia y *junket*.

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“**EL SUJETO DE APOYO**” Reconoce que son intransferibles los derechos y obligaciones adquiridos en la convocatoria así como en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**EL SUJETO DE APOYO**” será el único responsable de cualquier queja o reclamación en materia de Derechos de Autor que se presente con motivo o derivada de “**EL PROYECTO**”, por tanto queda

obligado a responder de cualquier reclamación que en esta materia se presente en contra de “**EL PROCINEDF**”, y su caso de resarcir los daños y perjuicios que a esta se ocasionen por tal motivo.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

“**EL PROCINEDF**” queda obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en materia de Información de acceso restringido en su modalidad de confidencialidad y de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Del mismo modo, se obliga a guardar la debida reserva y protección a la intimidad respecto de la documentación e información que se genere o a que tenga acceso con motivo de las actividades que realice, y queda sujeta a las responsabilidades previstas en la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

Y se encontrará vigente al 29 de junio del 2018, y hasta en tanto sean liquidados y finiquitados los compromisos a cargo de “**EL SUJETO DE APOYO**”.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Cada una de las “**LAS PARTES**” será única responsable del personal que contrate para el desarrollo de las acciones que se deriven de este convenio y de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y seguridad social se generen, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal sólo surtirá efecto con respecto de la parte que la haya contratado.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**EL PROCINEDF**” quedará exento de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, o cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad “**EL PROCINEDF**”, que no puede preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse.

DÉCIMA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

“**LAS PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos que le han quedado consignadas a “**EL SUJETO DE APOYO**” en el presente instrumento jurídico, se conviene una pena del 10% del monto total otorgado y a restituir a “**EL PROCINEDF**” el monto total del apoyo estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio, en cuyo caso “**EL PROCINEDF**” rescindiré el presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de esta pena convencional y demás sanciones derivadas de la normatividad que resulte aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Respecto a cualquier duda o desacuerdo que pueda surgir entre las partes sobre la interpretación del presente Convenio o sobre su cumplimiento, “**LAS PARTES**”, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Civiles de la Ciudad de México.

Las partes manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente convenio, lo firman en tres tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **doce de abril del dos mil dieciocho**.

Por “ EI PROCINEDF ”	Por “ EL SUJETO DE APOYO ”
<p>_____ C. LUZ MARÍA CORTINA ICAZA COORDINADORA TÉCNICA</p>	<p>_____ C. RICARDO GARFIAS ARTEAGA.</p>